

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 2025000845 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE REALIZA LA TERCERA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009, PARA LA VIGENCIA 2025, Y LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL BALANCE A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS”

El Gerente y representante legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ordenanza 8E de 1996, acorde a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y en la circular externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte),

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Ley 223 de 1995 “Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones”, dispone, en su capítulo IX, artículos 207 y siguientes el “**IMPUUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**”.
2. Que la Ley 181 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, dispone en su artículo 78:

Artículo 78. Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refieren el artículo 2º de la Ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la Ley 14 de 1983, será recaudado por las tesorerías departamentales. Será causado y recaudado a partir del 1º. de enero de 1998 de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º y 5º del Decreto 1280 de 1994. Son responsables solidarios de este impuesto los fabricantes, distribuidores y los importadores. El valor efectivo del impuesto será entregado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al ente deportivo departamental correspondiente definido en el artículo 65 de la presente Ley.

3. Que los entes deportivos departamentales, contarán para su ejecución con el impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la Ley 181 de 1995, por expresa disposición del numeral 4º del artículo 75 de la citada Ley.
4. Que, respecto de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, ha sido modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, por el artículo 5º del Decreto Nacional 127 de 2010 y por el artículo 5º de la Ley 1393 de 2010.
5. Que, pese a las derogaciones y a las modificaciones realizadas a la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, se ha mantenido la incorporación del impuesto con destino al deporte, creado por la Ley 30 de 1971.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

- Que la Ley 1289 de 2009 “Por medio de la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones”, establece:

Artículo 1º. Modificar el artículo 4º de la Ley 30 de 1971, el cual quedará así:

Artículo 4º. El impuesto de que trata el artículo 2º de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.

A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 1º. Será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1º del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los institutos deportivos territoriales.

PARÁGRAFO 2º. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales.

- Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, sobre “Lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el Territorio Nacional y del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil, en materia deportiva”.
- Que la citada ley 1289 de 2009, establece que la distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.
- Que el Departamento Nacional de Planeación, expidió el documento “DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-99-2025 - DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025” Y Anexo 1 Al 6 Del Documento De Distribución Sgp-99-2025).
- Que acorde con ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de Indeportes



Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, la distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones de propósito general, sector deporte (anexo 4), según se informó en la resolución S 2025000209 del 14 de marzo de 2025.

11. Que en la resolución de INDEPORTES Antioquia N°2025000656 del 16 de julio de 2025, se realizó la proyección y distribución de los recursos del balance de conformidad con lo dispuesto en la Ley, teniendo en cuenta los municipios que tenían recursos a favor de otras vigencias y los rendimientos acorde a los porcentajes asignados en la vigencia anterior.
12. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia da cuenta de la disponibilidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$4.860.000.000) en los fondos fondo 0-205617 y 4-205617 tabaco 30% municipios, los cuales le permiten hacer una distribución y transferencia de los recursos, según cumplimiento de los requisitos, bajo las resoluciones: S2025000209 del 14 de marzo de 2025 y S2025000656 del 16 de julio de 2025.
13. Que ya se han realizado dos transferencia según las resoluciones anteriormente mencionadas a los municipios que en su momento cumplieron con los requisitos de incorporación y presentación de documentos, a saber: Primera transferencia según resolución 2025000452 del 19 de mayo de 2025 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$253.298.589)**, y segunda transferencia según resolución 2025000611 del 04 de julio de 2025 por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$1.264.787.802)**.
14. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia da cuenta de la disponibilidad de TRES MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREITA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.312.767.534) en el fondo 0-205617 tabaco 30% municipios, los cuales le permiten hacer una distribución y entrega de los recursos, según cumplimiento de los requisitos.

TERCERA DRISTRIBUCIÓN

MUNICIPIO	PORCENTAJE	VALOR
ABEJORRAL	0,24%	\$ 8.029.308
ABRIAQUÍ	0,15%	\$ 5.048.703
ALEJANDRÍA	0,21%	\$ 7.065.669
AMAGÁ	0,48%	\$ 15.757.579
AMALFI	0,48%	\$ 15.739.081
ANDES	0,53%	\$ 17.641.380
ANGELÓPOLIS	0,19%	\$ 6.132.897
ANGOSTURA	0,33%	\$ 10.909.260



Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

TERCERA DISTRIBUCIÓN

MUNICIPIO	PORCENTAJE	VALOR
ANORÍ	0,37%	\$ 12.225.194
ANZA	0,26%	\$ 8.748.004
APARTADÓ	1,90%	\$ 62.831.349
ARBOLETES	1,22%	\$ 40.558.236
ARGELIA	0,23%	\$ 7.639.331
ARMENIA	0,22%	\$ 7.234.842
BARBOSA	0,57%	\$ 18.760.962
BELLO	6,37%	\$ 210.870.843
BELMIRA	0,18%	\$ 5.870.608
BETANIA	0,19%	\$ 6.175.637
BETULIA	0,32%	\$ 10.498.792
BRICEÑO	0,27%	\$ 8.907.061
BURITICÁ	0,40%	\$ 13.106.454
CÁCERES	1,04%	\$ 34.534.885
CAICEDO	0,19%	\$ 6.411.898
CALDAS	1,25%	\$ 41.556.415
CAMPAMENTO	0,28%	\$ 9.258.321
CAÑASGORDAS	0,54%	\$ 18.037.122
CARACOLÍ	0,12%	\$ 3.913.592
CARAMANTA	0,08%	\$ 2.696.334
CAREPA	0,66%	\$ 21.816.321
CAROLINA	0,06%	\$ 1.910.547
CAUCASIA	1,09%	\$ 36.124.794
CHIGORODÓ	0,72%	\$ 23.937.903
CISNEROS	0,19%	\$ 6.332.448
CIUDAD BOLÍVAR	0,41%	\$ 13.602.761
COCORNÁ	0,28%	\$ 9.202.615
CONCEPCIÓN	0,29%	\$ 9.764.543
CONCORDIA	0,22%	\$ 7.283.605
COPACABANA	1,24%	\$ 40.944.932
DABEIBA	0,71%	\$ 23.445.338
DON MATÍAS	0,19%	\$ 6.293.159
EBÉJICO	0,16%	\$ 5.414.666
EL BAGRE	0,95%	\$ 31.517.083
EL CARMEN DE VIBORAL	1,28%	\$ 42.489.506
EL SANTUARIO	0,51%	\$ 16.989.192
ENTRERRIOS	0,22%	\$ 7.439.916
ENVIGADO	2,93%	\$ 96.924.303



Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

TERCERA DISTRIBUCIÓN

MUNICIPIO	PORCENTAJE	VALOR
FREDONIA	0,50%	\$ 16.708.105
FRONTINO	0,45%	\$ 15.060.337
GIRALDO	0,36%	\$ 11.884.528
GIRARDOTA	0,95%	\$ 31.443.921
GÓMEZ PLATA	0,25%	\$ 8.167.189
GRANADA	0,15%	\$ 4.860.435
GUADALUPE	0,25%	\$ 8.228.403
GUARNE	1,19%	\$ 39.494.816
GUATAPÉ	0,15%	\$ 5.075.438
HELICONIA	0,21%	\$ 6.973.830
HISPANIA	0,27%	\$ 8.928.960
ITAGUI	3,55%	\$ 117.668.034
ITUANGO	0,72%	\$ 23.727.138
JARDÍN	0,25%	\$ 8.303.663
JERICÓ	0,23%	\$ 7.672.933
LA CEJA	1,39%	\$ 46.028.932
LA ESTRELLA	1,25%	\$ 41.392.738
LA PINTADA	0,21%	\$ 7.031.531
LA UNIÓN	0,21%	\$ 7.003.539
LIBORINA	0,14%	\$ 4.660.269
MACEO	0,32%	\$ 10.518.594
MARINILLA	0,57%	\$ 18.937.684
MEDELLÍN	28,04%	\$ 929.054.719
MONTEBELLO	0,17%	\$ 5.665.505
MURINDÓ	0,88%	\$ 29.162.390
MUTATÁ	0,48%	\$ 15.890.160
NARIÑO	0,36%	\$ 11.807.103
NECHÍ	1,06%	\$ 35.245.718
NECOCLÍ	1,14%	\$ 37.708.049
OLAYA	0,16%	\$ 5.360.238
PEÑOL	0,29%	\$ 9.754.539
PEQUE	0,31%	\$ 10.176.580
PUEBLORRICO	0,18%	\$ 6.028.108
PUERTO BERRÍO	0,57%	\$ 18.898.646
PUERTO NARE	0,27%	\$ 8.997.825
PUERTO TRIUNFO	0,34%	\$ 11.406.816
REMEDIOS	0,61%	\$ 20.063.284
RETIRO	0,59%	\$ 19.505.810



Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

TERCERA DISTRIBUCIÓN

MUNICIPIO	PORCENTAJE	VALOR
RIONEGRO	2,03%	\$ 67.174.306
SABANALARGA	0,43%	\$ 14.144.032
SABANETA	1,16%	\$ 38.340.548
SALGAR	0,32%	\$ 10.483.749
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,25%	\$ 8.229.356
SAN CARLOS	0,25%	\$ 8.156.404
SAN FRANCISCO	0,41%	\$ 13.417.749
SAN JERÓNIMO	0,34%	\$ 11.321.738
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,18%	\$ 5.889.346
SAN JUAN DE URABÁ	0,75%	\$ 24.862.988
SAN LUIS	0,15%	\$ 4.975.423
SAN PEDRO	0,07%	\$ 2.262.900
SAN PEDRO DE URABA	1,38%	\$ 45.743.589
SAN RAFAEL	0,19%	\$ 6.453.584
SAN ROQUE	0,18%	\$ 6.068.242
SAN VICENTE	0,33%	\$ 10.919.082
SANTA BÁRBARA	0,38%	\$ 12.699.646
SANTA ROSA DE OSOS	0,42%	\$ 13.960.212
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	0,50%	\$ 16.464.928
SANTO DOMINGO	0,17%	\$ 5.558.577
SEGOVIA	1,18%	\$ 38.981.750
SONSON	0,54%	\$ 17.985.298
SOPETRÁN	0,32%	\$ 10.652.352
TÁMESIS	0,21%	\$ 6.791.838
TARAZÁ	0,61%	\$ 20.102.829
TARSO	0,16%	\$ 5.280.969
TITIRIBÍ	0,26%	\$ 8.602.358
TOLEDO	0,21%	\$ 7.085.995
TURBO	1,37%	\$ 45.515.225
URAMITA	0,31%	\$ 10.316.131
URRAO	0,68%	\$ 22.592.075
VALDIVIA	0,42%	\$ 13.880.401
VALPARAÍSO	0,08%	\$ 2.761.477
VEGACHÍ	0,38%	\$ 12.533.629
VENECIA	0,14%	\$ 4.533.412
VIGÍA DEL FUERTE	0,75%	\$ 24.982.918
YALÍ	0,37%	\$ 12.162.802
YARUMAL	0,65%	\$ 21.657.720



Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

TERCERA DRISTRIBUCIÓN

MUNICIPIO	PORCENTAJE	VALOR
YOLOMBÓ	0,37%	\$ 12.107.059
YONDÓ	0,35%	\$ 11.754.597
ZARAGOZA	1,00%	\$ 33.270.397
3.312.767.527		

15. Que los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de **DEPORTE FORMATIVO**, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.

16. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de Indeportes Antioquia, previo a la transferencia de recursos, revisó los documentos entregados por los municipios o entes deportivos municipales, verificando que cumplieran con los requisitos establecidos, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos al presupuesto del municipio o del ente deportivo municipal descentralizado, según corresponda.

17. Que en la Resolución No. 2025000845 del 10 de septiembre de 2025 se incurrió en un error en la información relacionada con los datos y valores de las transferencias asignadas al municipio de Abejorral, en el sentido de haberle otorgado un valor superior al que realmente le correspondía.

18. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar en su totalidad la Resolución No. 2025000845 del 10 de septiembre de 2025, con el fin de efectuar los ajustes pertinentes y garantizar la correcta asignación de los recursos.

19. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que ha recibido por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados **113** de 125 actos administrativos de incorporación de la proyección de la vigencia actual y **24** incorporaciones de los recursos del balance; por lo cual se autoriza a la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa la revisión de todo lo anterior, a transferir el valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$4.829.545.900)**, valor que se tomará de la disponibilidad y distribución de los de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$4.860.000.000) en los fondos fondo 0-205617 y 4-205617 tabaco 30% municipios, mencionados en el numeral 12 de este documento.

En mérito de lo antes expuesto,



Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la Resolución 2025000845 del 10 de septiembre de 2025 en su totalidad de conformidad con lo contenido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Tesorería de la entidad, previa revisión de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del cumplimiento de los requisitos para transferir a los municipios o institutos deportivos descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos a aquellos que presentaron, a la fecha, los actos administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	RECURSOS DEL BALANCE	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCER TRANSFERENCIA	TOTAL, TERCERA TRANSFERENCIA
ABEJORRAL	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	890981195-5		\$ 15.419.396	\$ 15.419.396
ABRIAQUÍ	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	890981251-1		\$ 5.048.703	\$ 5.048.703
ALEJANDRÍA	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	890983701-1		\$ 7.065.669	\$ 7.065.669
AMAGÁ	MUNICIPIO DE AMAGÁ	890981732-0		\$ 15.757.579	\$ 15.757.579
AMALFI	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AMALFI	900342664-2	\$ 6.253.610	\$ 30.225.159	\$ 36.478.769
ANDES	MUNICIPIO DE ANDES	890980342-7	\$ 7.450.636	\$ 17.641.380	\$ 25.092.016
ANGELÓPOLIS	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	890981493-5		\$ 11.777.548	\$ 11.777.548
ANGOSTURA	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	890982141-2		\$ 10.909.260	\$ 10.909.260
ANORÍ	MUNICIPIO DE ANORÍ	890982489-1		\$ 23.477.128	\$ 23.477.128
ANZA	MUNICIPIO DE ANZA	890983824-9		\$ 8.748.004	\$ 8.748.004
APARTADÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE APARTADO	900266892-1		\$ 62.831.349	\$ 62.831.349
ARBOLETES	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES - IMDERAR	811016084-0	\$ 13.557.731	\$ 40.558.236	\$ 54.115.967
ARGELIA	MUNICIPIO DE ARGELIA	890981786-8		\$ 7.639.331	\$ 7.639.331
ARMENIA	MUNICIPIO DE ARMENIA	890983763-8		\$ 7.234.842	\$ 7.234.842
BARBOSA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BARBOSA ANTIOQUIA	811006833-8		\$ 18.760.962	\$ 18.760.962
BELLO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO	901442808-9		\$ 404.954.053	\$ 404.954.053



Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

BELMIRA	MUNICIPIO DE BELMIRA	890981880-2		\$ 5.870.608	\$ 5.870.608
BETANIA	MUNICIPIO DE BETANIA	890980802-3		\$ 6.175.637	\$ 6.175.637
BETULIA	MUNICIPIO DE BETULIA	890982321-1		\$ 10.498.792	\$ 10.498.792
BRICEÑO	MUNICIPIO DE BRICEÑO	890984415-4	\$ 4.477.241	\$ 8.907.061	\$ 13.384.302
BURITICÁ	MUNICIPIO DE BURITICÁ	890983808-0		\$ 13.106.454	\$ 13.106.454
CÁCERES	MUNICIPIO DE CÁCERES	890981567-1		\$ 34.534.885	\$ 34.534.885
CAICEDO	MUNICIPIO DE CAICEDO	890984224-4		\$ 6.411.898	\$ 6.411.898
CALDAS	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE CALDAS	800019147-1		\$ 41.556.415	\$ 41.556.415
CAÑASGORDAS	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	890982238-8		\$ 18.037.122	\$ 18.037.122
CARACOLÍ	MUNICIPIO DE CARACOLÍ	890981107-7		\$ 3.913.592	\$ 3.913.592
CARAMANTA	MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA	890984132-5		\$ 2.696.334	\$ 2.696.334
CAREPA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CAREPA	811005365-8		\$ 21.816.321	\$ 21.816.321
CAROLINA	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	890984068-1		\$ 3.668.993	\$ 3.668.993
CAUCASIA	MUNICIPIO DE CAUCASIA	890906445-2		\$ 36.124.794	\$ 36.124.794
CHIGORODÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER	800018939-1	\$ 10.661.016	\$ 23.937.903	\$ 34.598.919
CIUDAD BOLÍVAR	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	890980330-9		\$ 13.602.761	\$ 13.602.761
CONCEPCIÓN	MUNICIPIO DE CONCEPCION	890983718-6		\$ 9.764.543	\$ 9.764.543
CONCORDIA	MUNICIPIO DE CONCORDIA	890982261-8		\$ 7.283.605	\$ 7.283.605
COPACABANA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE COPACABANA ANT	890985016-3		\$ 40.944.932	\$ 40.944.932
DABEIBA	MUNICIPIO DE DABEIBA	890980094-5	\$ 12.299.310	\$ 23.445.338	\$ 35.744.648
DON MATÍAS	MUNICIPIO DE DONMATIAS	890984043-8		\$ 6.293.159	\$ 6.293.159
EBÉJICO	MUNICIPIO DE EBÉJICO	890983664-7		\$ 5.414.666	\$ 5.414.666
EL BAGRE	MUNICIPIO DE EL BAGRE	890984221-2	\$ 13.308.483	\$ 31.517.083	\$ 44.825.566
EL CARMEN DE VIBORAL	MUNICIPIO CARMEN DE VIBORAL	890982616-9	\$ 18.748.349	\$ 42.489.506	\$ 61.237.855
EL SANTUARIO	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE EL SANTUARIO	800178618-8	\$ 6.977.449	\$ 32.625.858	\$ 39.603.307
ENTRERRIOS	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	890982068-2		\$ 14.287.534	\$ 14.287.534



Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

ENVIGADO	INDER ENVIGADO	811016337-9	\$ 37.989.418	\$ 96.924.303	\$ 134.913.721
FRONTINO	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	800169283-6		\$ 15.060.337	\$ 15.060.337
GIRALDO	MUNICIPIO DE GIRALDO	890983786-7		\$ 11.884.528	\$ 11.884.528
GIRARDOTA	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	800019166-1		\$ 60.384.561	\$ 60.384.561
GÓMEZ PLATA	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	890983938-1		\$ 8.167.189	\$ 8.167.189
GRANADA	MUNICIPIO DE GRANADA	890983728-1	\$ 7.156.595	\$ 9.333.925	\$ 16.490.520
GUADALUPE	MUNICIPIO DE GUADALUPE	890981162-2		\$ 8.228.403	\$ 8.228.403
GUARNE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y LA PRACTICA DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811007013-1		\$ 39.494.816	\$ 39.494.816
HISPANIA	MUNICIPIO DE HISPANIA	890984986-8		\$ 8.928.960	\$ 8.928.960
ITAGUI	MUNICIPIO DE ITAGUI	890980093-8		\$ 225.968.401	\$ 225.968.401
ITUANGO	MUNICIPIO DE ITUANGO	890982278-2		\$ 23.727.138	\$ 23.727.138
JARDÍN	MUNICIPIO DE JARDÍN	890982294-0	\$ 3.770.455	\$ 8.303.663	\$ 12.074.118
JERICÓ	MUNICIPIO DE JERICÓ	890981069-5	\$ 5.638.845	\$ 7.672.933	\$ 13.311.778
LA CEJA	INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE	811002944-9		\$ 46.028.932	\$ 46.028.932
LA ESTRELLA	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE LA ESTRELLA	800003935-7		\$ 41.392.738	\$ 41.392.738
LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA	811009017-8		\$ 13.503.275	\$ 13.503.275
LA UNIÓN	MUNICIPIO DE LA UNION	890981995-0		\$ 7.003.539	\$ 7.003.539
LIBORINA	MUNICIPIO DE LIBORNA	890983672-6		\$ 4.660.269	\$ 4.660.269
MACEO	MUNICIPIO DE MACEO	890980958-3		\$ 10.518.594	\$ 10.518.594
MARINILLA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA	811008841-6		\$ 18.937.684	\$ 18.937.684
MEDELLÍN	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION INDER	800194096-0		\$ 1.784.146.488	\$ 1.784.146.488
MONTEBELLO	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	890981115-6		\$ 5.665.505	\$ 5.665.505
MURINDÓ	MUNICIPIO DE MURINDÓ	890984882-0	\$ 9.939.597	\$ 29.162.390	\$ 39.101.987
MUTATÁ	MUNICIPIO DE MUTATÁ	890980950-5		\$ 30.515.289	\$ 30.515.289
NECHÍ	MUNICIPIO DE NECHÍ	890985354-8		\$ 35.245.718	\$ 35.245.718
NECOCLÍ	MUNICIPIO DE NECOCLÍ	890983873-1		\$ 37.708.049	\$ 37.708.049
OLAYA	MUNICIPIO DE OLAYA	890984161-9		\$ 5.360.238	\$ 5.360.238



Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

PEÑOL	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION INDERPE	811006655-3	\$ 3.857.839	\$ 18.732.510	\$ 22.590.349
PEQUE	MUNICIPIO DE PEQUE	890982301-4		\$ 10.176.580	\$ 10.176.580
PUEBLORRICO	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	890981105-2		\$ 6.028.108	\$ 6.028.108
PUERTO NARE	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	890981000-8		\$ 8.997.825	\$ 8.997.825
PUERTO TRIUNFO	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	890983906-4		\$ 11.406.816	\$ 11.406.816
REMEDIOS	MUNICIPIO DE REMEDIOS	890984312-4		\$ 38.529.310	\$ 38.529.310
RETIRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" DE EL RETIRO	811007361-8	\$ 9.724.706	\$ 19.505.810	\$ 29.230.516
RIONEGRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO	890985523-6		\$ 67.174.306	\$ 67.174.306
SABANALARGA	MUNICIPIO DE SABANALARGA	890983736-9		\$ 14.144.032	\$ 14.144.032
SABANETA	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA	890982641-3	\$ 15.226.891	\$ 38.340.548	\$ 53.567.439
SALGAR	MUNICIPIO DE SALGAR	890980577-0	\$ 3.419.449	\$ 10.483.749	\$ 13.903.198
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	890981868-3		\$ 8.229.356	\$ 8.229.356
SAN CARLOS	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	890983740-9		\$ 8.156.404	\$ 8.156.404
SAN FRANCISCO	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	800022791-4		\$ 13.417.749	\$ 13.417.749
SAN JERÓNIMO	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	890920814-5		\$ 11.321.738	\$ 11.321.738
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800022618-8		\$ 5.889.346	\$ 5.889.346
SAN JUAN DE URABÁ	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ	800013676-7		\$ 47.746.610	\$ 47.746.610
SAN LUIS	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890984376-5	\$ 2.417.780	\$ 4.975.423	\$ 7.393.203
SAN PEDRO	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	890983922-2		\$ 2.262.900	\$ 2.262.900
SAN PEDRO DE URABA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	890983814-5		\$ 45.743.589	\$ 45.743.589
SAN RAFAEL	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	890982123-1		\$ 6.453.584	\$ 6.453.584
SAN ROQUE	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	890980850-7		\$ 11.653.386	\$ 11.653.386
SANTA ROSA DE OSOS	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	890981554-6		\$ 26.809.038	\$ 26.809.038
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL	901027478-2		\$ 16.464.928	\$ 16.464.928



Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA				
SANTO DOMINGO	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811004865-4	\$ 1.912.986	\$ 5.558.577	\$ 7.471.563
SEGOVIA	MUNICIPIO DE SEGOVIA	890981391-2		\$ 38.981.750	\$ 38.981.750
SOPETRÁN	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	890981080-7		\$ 10.652.352	\$ 10.652.352
TÁMESIS	MUNICIPIO DE TÁMESIS	890981238-3		\$ 13.042.971	\$ 13.042.971
TARAZÁ	MUNICIPIO DE TARZÁ	890984295-7		\$ 38.605.252	\$ 38.605.252
TARSO	MUNICIPIO DE TARSO	890982583-4		\$ 10.141.515	\$ 10.141.515
TITIRIBÍ	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	890980781-7		\$ 16.519.874	\$ 16.519.874
TOLEDO	MUNICIPIO DE TOLEDO	890981367-5		\$ 7.085.995	\$ 7.085.995
TURBO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TURBO	890985359-4	\$ 40.434.700	\$ 45.515.225	\$ 85.949.925
URAMITA	MUNICIPIO DE URAMITA	890984575-4		\$ 10.316.131	\$ 10.316.131
URRAO	MUNICIPIO DE URRAO	890907515-4		\$ 22.592.075	\$ 22.592.075
VALDIVIA	MUNICIPIO DE VALDIVIA	890981106-1		\$ 13.880.401	\$ 13.880.401
VALPARAÍSO	MUNICIPIO DE VALPARAISO	890984186-2	\$ 1.656.324	\$ 2.761.477	\$ 4.417.801
VEGACHÍ	MUNICIPIO DE VEGACHÍ	890985285-8		\$ 12.533.629	\$ 12.533.629
VENECIA	MUNICIPIO DE VENECIA	890980764-1		\$ 4.533.412	\$ 4.533.412
VIGÍA DEL FUERTE	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	800020665-5		\$ 47.976.922	\$ 47.976.922
YALÍ	MUNICIPIO DE YALÍ	890980964-8		\$ 12.162.802	\$ 12.162.802
YARUMAL	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "INDERYAL"	800211333-5	\$ 9.165.577	\$ 21.657.720	\$ 30.823.297
YOLOMBÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA	811006368-4	\$ 4.059.474	\$ 12.107.059	\$ 16.166.533
ZARAGOZA	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	890981150-4		\$ 33.270.397	\$ 33.270.397
			\$ 250.104.461	\$ 4.579.441.439	\$ 4.829.545.900

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los entes deportivos descentralizados, conforme a lo establecido, revisado y autorizado previamente por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y según corresponda.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000885

PARÁGRAFO SEGUNDO. A los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que no presentaron, a la fecha estipulada los actos administrativos de incorporación de los recursos de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos deberán presentar ante la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

ARTÍCULO TERCERO. Según la revisión y planeación de esta actuación administrativa por parte del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, los recursos a transferir se soportan, acorde con la información de la segunda de estas dependencias, en los rubros: 3.43.4301.10.0-205617.2.3.3.09.17./ Código Corto: 76 Nombre: Asesoría y acompañamiento institucional para el deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia -Actividades de promoción y desarrollo del Deporte Y 3.43.4301.10.4-205617.2.3.3.09.17./ CÓDIGO CORTO 156, Nombre: RB-Asesoría Y Acompañamiento Institucional Para El Deporte Formativo, La Recreación Y La Actividad Física En El Departamento De Antioquia -Actividades De Promoción Y Desarrollo del Deporte, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 847 del 03 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio o ente deportivo municipal descentralizado informará a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y esta última, a su vez, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES Antioquia, el número y tipo de cuenta bancaria, la entidad y el titular de ésta, para poder efectuar la transferencia de los recursos, previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES, así como de la revisión y aprobación por parte de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTICULO QUINTO. Se autoriza la transferencia a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados de los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad, y previa revisión y aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTICULO SEXTO. Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2025, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados. Sin embargo, siempre se requerirá de autorización mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos deberán rendir un informe a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, para lo cual ésta informará a aquellos sobre este deber, dado que esta dependencia hará la revisión previa al desembolso y el control de la ejecución de los mismos. Dicho informe deberá contener:

- Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del municipio.
- Al terminar la vigencia, rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas.



Radicado: S 2025000885

Fecha: 19/09/2025

Tipo:

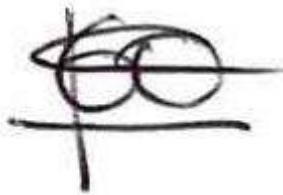
RESOLUCIONES



2025000885

ARTÍCULO OCTAVO. En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporados y ejecutados, a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Hernán Arias Múnera – Profesional Universitario Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		16/09/2025
Revisó	Santiago Zapata Marín Apoyo administrativo y financiero (contratista)		16/09/2025
Revisó	Valeria Velásquez Velásquez, Abogada contratista		18/09/2025
Revisó	María del Pilar Solano Sierra Subgerente Administrativa y Financiera		18/09/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		18/09/2025
Revisó	Ferney Cardona Echeverri Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo		18/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			